



**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

**Montevideo, 21 ABR 2020**

**VISTO:** la resolución de fecha 13 de abril de 2020 por la cual se autorizó a la empresa LOS CIPRESES S.A. (BUQUEBUS) la realización de una frecuencia especial Montevideo – Buenos Aires – Montevideo;-----

**RESULTANDO: I)** que oportunamente fueron acordadas las condiciones a través de la Dirección General de Asuntos Políticos del Ministerio de Relaciones Exteriores y la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas;-----

**II)** que fue necesario reprogramar dicho viaje por medidas de salubridad y seguridad establecidas por las Autoridades argentinas por lo cual la frecuencia especial se llevará a cabo el miércoles 22 de abril de 2020.-----

**III)** que es pertinente mantener in totum las condiciones establecidas en la resolución de fecha 13 de abril de 2020 para los pasajeros y la empresa así como el Protocolo y el Formulario médico ya aprobado.-----

**CONSIDERANDO:** que corresponde proceder al dictado de resolución, autorizando la realización de una frecuencia especial Montevideo – Buenos Aires – Montevideo, el día 22 de abril de 2020;-----

**ATENTO:** a lo expuesto;-----

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

**1º.-** Autorízase a la empresa LOS CIPRESES S.A. (BUQUEBUS) la realización de una frecuencia especial Montevideo – Buenos Aires – Montevideo, mediante el buque “FRANCISCO”, el día 22 de abril de

2020, con los siguientes horarios: hora 09:30 partida del Puerto de Montevideo (República Oriental del Uruguay), hora 16.00 partida del Puerto de Buenos Aires (República Argentina).-----

2°.- Establécese que solo podrán viajar hacia Buenos Aires, ciudadanos argentinos o residentes en Argentina y hacia Montevideo, solo uruguayos o residentes, que porten Cedula de Identidad o Pasaporte uruguayo, extremo sin el cual les será prohibido el abordaje; y no se autorizará a abordar en Buenos Aires personas que estén en tránsito o varados.-----

3°.- Mantiénese en todos sus términos el Protocolo de Prevención Sanitaria y el Formulario Médico contenido en Anexo I de la resolución de fecha 13 de abril de 2020.-----

4°.- Dispónese que antes de la partida del buque se deberá enviar copia de la lista de pasajeros y sus datos personales, incluyendo dirección y teléfono de contacto, a la Dirección General de Asuntos Políticos del Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.-----

5°.- Notifíquese, publíquese y archívese.-----



LUIS ALBERTO HEBER  
Ministro de Transporte y Obras Públicas